

## Asistencia al Contribuyente

Noviembre/2011

### SERVICIO DOMÉSTICO

#### Guía para Afiliación y Aportación

A los efectos de facilitar la gestión de los empleadores que ocupan trabajadores de Servicio Doméstico, se realiza a continuación una guía conteniendo los aspectos fundamentales referidos a la afiliación y aportación para este sector de actividad.

#### 1. Concepto

Se encuentra comprendido en la actividad de Servicio Doméstico el trabajo que presta, en relación de dependencia, una persona a otra u otras, o a una o más familias, con el objeto de consagrarles su cuidado y su trabajo en el hogar, en tareas vinculadas a éste, sin que dichas tareas puedan representar para el empleador una ganancia económica directa<sup>1</sup> (Ley 18.065 de 27.11.06 y Dec. 224/007 de 25.06.07).

A partir de las últimas modificaciones normativas, los trabajadores cuentan con los mismos derechos laborales y de la Seguridad Social que rigen con carácter general.

Es obligación del empleador la afiliación y pago de aportes al BPS producto de dicha relación laboral.

#### 2. Trámite de inscripción, alta o baja de trabajador

El trámite varía atendiendo a la existencia o no de inscripción anterior ante BPS del empleador.

##### 2.1. Empleador sin registro

El trámite es conjunto, Inscripción de empresa y alta del trabajador, requiriendo la siguiente documentación:

- Fotocopia de C.I. del titular y del trabajador
- Timbre profesional valor \$ 97 (vigencia al 01/07/2011)
- Formulario "Alta Trabajador Servicio Doméstico", con los datos del empleador y del trabajador (fecha de ingreso, tipo de remuneración, jornales al mes, horas semanales, sueldo nominal, cobertura médica, etc.).

En caso de realizar el trámite a través de un tercero, requiere además el Formulario "Inscripción y Modificación (REC 206) Servicio Doméstico" firmado por el titular, completando: fecha de ingreso del trabajador (Fecha de Vigencia) y datos del empleador (Información del Contribuyente), acompañado con fotocopia de C.I. de quien lo realiza.

Este trámite se puede efectuar en forma presencial en A.T.yR. Registro de Contribuyentes y Sucursal Cordón o en Sucursales o Agencias del Interior del país, así como por Correo Postal dirigido A.T.yR. Registro de Contribuyentes Subsuelo, Sarandí 570 (CP 11000).

##### 2.2. Empleador con registro

El trámite de Alta o Baja de trabajador, requiere la siguiente documentación e información:

---

<sup>1</sup> La afiliación de un trabajador de Servicio Doméstico con relación de parentesco con el titular, hasta el 4° grado de consanguinidad y 2° grado de afinidad (Consanguinidad - 1er. Grado: padres e hijos; 2do.: abuelos, nietos, hermanos; 3er.: tíos; 4to.: primos. Afinidad- 1er. Grado: padres del cónyuge, 2do.: hermanos y abuelos del cónyuge), sólo es admitida en forma previa o conjunta con el inicio de actividad. Se deja constancia que dicha afiliación genera el derecho a todas las prestaciones que brinda el BPS, estando condicionada a la efectiva existencia de afiliación y aportación contemporánea con la actividad.

- Alta: Fotocopia de la C.I. del titular o representante y del trabajador, debiéndose proporcionar los datos relativos a la relación laboral (fecha de ingreso, tipo de remuneración, jornales al mes, horas semanales, sueldo nominal, partida por nocturnidad, cobertura médica, etc ) así como los correspondientes al registro ante el BPS del empleador
- Baja: Fotocopia de la C.I. del titular o representante, debiéndose proporcionar los datos relativos a la baja (causal y fecha) así como los correspondientes al registro ante el BPS del empleador.

En caso de realizar el alta o la baja a través de un tercero, requiere además que se complete el Formulario de Alta o Baja Trabajador Servicio Doméstico según corresponda firmado por titular o representante.

Este trámite se puede efectuar en forma Presencial en A.T.yR. Atención Personalizada y Sucursal Cordón o en Sucursales y Agencias del Interior del País.

Asimismo, a efectos de facilitar la gestión de los titulares se han habilitado los siguientes medios:

- Vía Fax al 19971515 (digitando los números corridos),
- Por Correo electrónico enviando mail a [ServicioDomesticoModificaciones@bps.gub.uy](mailto:ServicioDomesticoModificaciones@bps.gub.uy)

Estas opciones requieren enviar la documentación, escaneada o por fax, referida al Formulario de Alta/Baja Trabajador Servicio Doméstico completo y firmado por titular o representante así como las C.I. del firmante y del trabajador.

### 3. Plazo para afiliación, alta o baja del trabajador

Afiliación de titular de servicio doméstico -hasta la fecha de inicio de actividades.

Alta del trabajador - desde 10 días antes de la contratación y hasta el día de ingreso.

Baja del trabajador -hasta 5 días hábiles posteriores al egreso.

Vencidos estos plazos se genera multa por afiliación del titular fuera de fecha de 1 UR, así como por alta y/o baja tardía de trabajador 1 UR.

### 4. Formularios para inscripción de titular de servicio doméstico y alta o baja del trabajador

Se pueden obtener a través de los siguientes medios:

- Oficinas de ATYR de todo el país
- Página Web del BPS [www.bps.gub.uy](http://www.bps.gub.uy) , sitio Empresas / Información Servicio Doméstico
- Línea 0800 2001 Asistencia al Contribuyente, para recibirlos por Correo Postal en domicilio o correo electrónico.

Si se utiliza el mecanismo de envío de la documentación por Correo Postal, se deberá tener en cuenta la demora producto del tiempo de envío para que la inscripción se realice en plazo. Realizada la misma, la oficina reenviará, al domicilio establecido, la constancia de la transacción.

### 5. Modificaciones de datos

Es importante verificar que los datos con los cuales cuenta BPS sean los correctos, manteniendo actualizada la información referida a salarios, tipo de remuneración, cobertura de salud, días trabajados, horas semanales, etc. Asimismo se deben declarar las partidas adicionales tales como horas extras, salarios vacacionales, partidas por nocturnidad, etc.. Estas modificaciones pueden

realizarse a través del servicio telefónico de atención (0800 2001 opción 2), siempre que no impliquen disminución de salarios.

## 6. Cobertura del seguro de accidente de trabajo

El amparo del trabajador al **seguro obligatorio de accidente** de trabajo del BSE, puede gestionarse al momento de realizar la inscripción del empleador ante el BPS.

## 7. Beneficiarios de cobertura médica

Son beneficiarios los trabajadores, que cumplan un mínimo de:

- 13 jornales o 104 horas mensuales o
- perciban una remuneración mayor o igual a 1,25 BPC<sup>2</sup>

Estos mínimos se pueden alcanzar por acumulación de servicios para varios empleadores, en cuyo caso cada uno de ellos aportará en forma proporcional el Complemento de Cuota Mutual (CCM). Asimismo existe la posibilidad del empleador de otorgarle el beneficio asumiendo el pago del Complemento de Cuota Mutual (CCM).

Todo trabajador beneficiario atribuye derecho a la cobertura médica a:

- ◆ sus hijos a cargo, menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino,
- ◆ su cónyuge o concubino, que no posea por sí mismo la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS) y tengan 3 o más hijos a cargo (menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino).<sup>3</sup>

Los trabajadores beneficiarios deberán concurrir al prestador de salud (Mutualista, Seguro Integral o ASSE), con su Cédula de Identidad, a partir de las 24 hs. de su afiliación en B.P.S.

## 8. Aportación

Los aportes se realizan sobre la remuneración nominal real del trabajador, no pudiendo ser inferior a los mínimos del laudo, correspondiendo contemplar además los rubros salariales que se establecen en Convenio Colectivo<sup>4</sup> del grupo 21, como por ejemplo la prima por antigüedad a partir de enero/2009, el rubro nocturnidad a partir de diciembre/2010, etc.

La totalidad de los conceptos que componen la remuneración nominal del trabajador, así como el importe líquido y demás requisitos, **deben constar en el recibo de sueldo**, siendo obligación del empleador extenderlo en cada oportunidad de pago.

Las tasas de aportación a considerar sobre la remuneración nominal, son las siguientes:

	Aporte Personal	Aporte Patronal	Total
Aporte Jubilatorio	15%	7,5%	22,5%

<sup>2</sup> Valor BPC vigente desde 01/2011 \$ 2.226, por lo que el mínimo de 1,25 BPC = \$ 2.783

<sup>3</sup> El ingreso de los cónyuges o concubinos se realizará en forma gradual, atendiendo a la cantidad de hijos a cargo, según el siguiente cronograma: Antes del 31/12/ 2011 - con 2 hijos a cargo; antes del 31/12/ 2012- con 1 hijo a cargo y antes del 3/12/ 2013- sin hijos a cargo.

<sup>4</sup> Ver Comunicados sobre laudo y aumentos en la página web [www.bps.gub.uy](http://www.bps.gub.uy) en el sitio Empresas / Información de Servicio Doméstico.

<b>Seguro Nacional de Salud</b>	Variable (ver 8.1)	5%+ CCM (Ver 8.2)	<b>Variable +CCM</b>
<b>F. R. L</b>	0,125 %	0,125%	<b>0,25%</b>

Se debe tener presente que en caso de corresponder, el empleador está obligado a retener y verter el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

### 8.1. Aporte personal al Seguro Nacional de Salud

El total de la tasa de aporte personal se compone de un porcentaje básico del 3%<sup>5</sup> y de tasas adicionales que varían en función de la situación familiar y remuneración del trabajador.

Se expone en el siguiente cuadro el **total de la tasa de aporte personal** por concepto de Seguro de Salud:

		Remuneración	
		Hasta 2,5 BPC	Mayor 2,5BPC
<b>Sin cónyuge o concubino</b>	<b>Sin hijos</b>	<b>3%</b>	<b>4,5%</b>
	<b>Con hijos</b>	<b>3%</b>	<b>6%</b>
<b>Con cónyuge o concubino</b>	<b>Sin hijos</b>	<b>5%</b>	<b>6,5%</b>
	<b>Con hijos</b>	<b>5%</b>	<b>8%</b>

### 8.2. Complemento cuota mutual

Cobertura médica por una única actividad, el cálculo se realiza de la siguiente forma:

$$\text{CCM} = \text{Valor cuota mutual}^6 - (3\% \text{ aporte personal} + 5\% \text{ aporte patronal})$$

Cobertura médica por acumulación de servicios, cada empleador aporta en forma proporcional el CCM, considerando que el valor de la Cuota Mutual corresponde a 25 jornales.

## 9. Facturación de obligaciones y pago

Mensualmente BPS, tomando como base la información proporcionada por el empleador, calcula las obligaciones y remite, al domicilio establecido, la factura para el pago de los aportes generados por la actividad del o los trabajadores, la cual puede abonarse en la red de agentes habilitados o a través de internet.

Asimismo se puede obtener el boleto de pago en forma sencilla por internet, a través del Servicio en Línea Emisión de Facturas – Empresas sin dependientes y Servicio Doméstico ingresando los datos identificatorios del titular.

## 10. Atención telefónica

A través del Servicio telefónico de Asistencia al Contribuyente **0800 2001** el empleador puede:

- Realizar consultas y asesorarse sobre trámites, laudos, aportes y solicitar el envío de formularios por correo postal o electrónico
- Efectuar modificaciones en los datos referidos a los trabajadores declarados así como realizar reclamos sobre la factura emitida o cambios de domicilio de envío.

<sup>5</sup> En caso que el trabajador sea socio vitalicio no deberá aportar el 3% básico.

<sup>6</sup> Valor de la Cuota Mutual actual \$ 480 (vigencia 01/2011)